

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° —en relación con el 2°— y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de febrero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 19 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 289/89, interpuesto por don Gerardo de Diego Acosta, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de diciembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 289/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Gerardo de Diego Acosta, contra la Resolución dictada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en materia de incompatibilidad, de fecha 30 de mayo de 1990, al ser ésta conforme a Derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Librese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos.

Firme que sea la misma, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 19 de febrero de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 3749/89, interpuesto por don José M° Rodríguez Salguero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 18 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3749/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. José María Rodríguez Solguero, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su Tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento; devuélvase el expediente administrativa al lugar de procedencia»

Sevilla, 19 de febrero de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de febrero de 1991, por la que se dictan normas complementarias reguladoras del procedimiento para la tramitación, concesión y gestión de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga), y de la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración.

El Decreto 96/1989, de 3 de mayo, estableció una nueva línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, en Málaga, a fin de potenciar activi-

dades de investigación y desarrollo y consolidar un núcleo de dinamización tecnológica de la industria en Andalucía.

Mediante el Convenio suscrito el 3 de octubre de 1988 por el Instituto de Fomento de Andalucía, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) y el Ayuntamiento de Málaga, se establecieron las bases de colaboración para el diseño, ejecución, urbanización, promoción, gestión y dinamización del citado Parque Tecnológico con el objeto de potenciar centros de investigación y desarrollo públicos y privados, y de empresas tecnológicas productivas, creando una serie de infraestructuras de servicios administrativos comunes. Con fecha 23 de junio de 1.989 se creó la Junta de Compensación del Parque Tecnológico.

En su virtud y cumplido el trámite preceptivo establecido en el apartado 3 del artículo 93 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas por la Representación Permanente de España del citado proyecto de ayudas, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.— Concepto y ámbito

Conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 96/1989, de 3 de mayo, se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se instalen en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, que, independientemente del sector económico en el que se encuadren, incluyan algunas de las siguientes actividades:

- Procesos de investigación y desarrollo (I+D).
- Incorporación de alta tecnología en el producto.
- Incorporación de alta tecnología en la fase de fabricación.

SEGUNDO.— Tipos de ayudas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del mencionado Decreto 96/1989 de 3 de mayo, y a los efectos de esta Orden, los beneficios que se podrán conceder a las empresas estarán constituidos por:

a) Subvención a fondo perdido de la inversión aprobada, con cargo a los créditos de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Subvención de intereses sobre préstamos que el solicitante obtenga de Entidades Financieras a través de las líneas presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía.

c) Preferencia en la obtención de crédito oficial.

TERCERO.— Clases de proyectos subvencionables

Tendrán el carácter de proyectos subvencionables, los relativos a la creación de nuevos establecimientos, ampliación, traslado y, en su caso, modernización de los ya existentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, que desarrolla la aplicación de la Ley de incentivos económicos regionales en Andalucía.

CUARTO.— Conceptos de inversión subvencionable

1º.— Según lo establecido en el artículo 2º apartado a) del Decreto 96/1989, de 3 de mayo, los conceptos de inversión subvencionable serán los siguientes:

a) Los activos fijos materiales, vinculados a la realización del proyecto, excluyéndose los elementos de transportes.

- Adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

- Obra civil en: Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias

Primas, edificios de producción, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.

- Bienes de equipo en: Maquinaria de proceso, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Trabajos de planificación, ingeniería del proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.
- Otras inversiones en activos fijos materiales.

b) Los activos intangibles ligados a la inversión solicitada. Dentro de esta partida se subvencionarán con carácter preferente los programas de Investigación y Desarrollo (I+D) que realice la propia empresa en el Parque, incluyéndose entre los conceptos subvencionables los gastos generados por la contratación o colaboración de personal investigador.

2.- No se subvencionarán los activos adquiridos con fecha anterior a la solicitud de los beneficios, con excepción de lo previsto en la Disposición Transitoria, por lo que será necesario presentar con la solicitud, Acta Notarial de presencia.

3.- Las inversiones que se efectúan mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financieros (leasing), únicamente podrán ser aprobadas si en el momento de presentar la correspondiente solicitud se asume la obligación, por parte del solicitante, de comprar los activos dentro del periodo establecido para la ejecución del proyecto.

4.- En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión sobre los que puedan concederse beneficios el IVA recuperable.

QUINTO.- Importe máximo de las ayudas

1º).- La subvención a fondo perdido de la inversión aprobada podrá alcanzar un tope máximo del treinta por ciento.

2º).- La subvención de intereses sobre préstamos que el solicitante obtenga de Entidades Financieras, a través de las líneas presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía, tendrá las condiciones marcadas por el Convenio Junta de Andalucía y Entidades Financieras.

La suma total de las ayudas derivadas del Decreto 96/1989, de 3 de mayo, no podrá sobrepasar, en ningún supuesto, los límites fijados en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la Corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, así como el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía.

Asimismo, en caso de concurrencia con ayudas de otros organismos o Administraciones Públicas, el total de las ayudas concedidas no podrá sobrepasar el límite fijado por la normativa del Estado citada en el párrafo anterior.

SEXTO.- Organos gestores de la administración de las ayudas

La administración de las ayudas se realizará por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio y el Instituto de Fomento de Andalucía.

SEPTIMO.- La Comisión de Valoración. Su composición.

1.- La Comisión de Valoración, adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Cooperación Económica y

Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vocales: El Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Director de la División de Proyectos e Innovación del Instituto de Fomento de Andalucía.

El Director General de Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Director General de Trabajo Asociado y Empleo de la Consejería de Trabajo.

Secretario: Un Jefe del Servicio de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

2.- El Presidente podrá delegar en otro vocal de la Comisión. Los vocales podrán nombrar como suplentes a un Jefe de Servicio de su Dirección General.

3.- Podrán asistir a las reuniones los Asesores Técnicos que el Presidente considere oportuno en función de la actividad.

OCTAVO.- Funciones de la Comisión de Valoración

Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

- 1.- Valoración de los expedientes.
- 2.- Elevar propuesta de concesión o denegación de ayudas a los proyectos presentados.
- 3.- Valorar las modificaciones del proyecto inicial y proponer la aceptación o denegación de las mismas.
- 4.- Declarar el cumplimiento de condiciones, o iniciar, en su caso, el expediente de incumplimiento.

NOVENO.- Del procedimiento de concesión de ayudas solicitadas

Para acceder a las ayudas reguladas en esta Orden se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga, dentro del plazo establecido en el artículo 4º del Decreto 96/89, de 3 de mayo, la siguiente documentación por cuadruplicado:

- a) Solicitud, dirigida al Consejero de Economía y Hacienda según modelo normalizado, que se acompaña como anexo.
- b) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o registrales si se trata de una sociedad constituida. Si estuviera en fase de constitución, proyecto de Estatutos y datos personales de los promotores, así como futura denominación.
- c) Memoria del proyecto de inversión a efectuar (Planos, estudio económico, programa de ejecución, presupuesto, etc.).

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las Ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988 y de 13 de diciembre de 1.989.

La Delegación Provincial analizará la documentación presentada, si encuentra formalmente incompleto el expediente solicitará al peticionario que subsane las deficiencias, otorgándole para ello un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que el solicitante hubiera atendido el requerimiento de la Administración, la Delegación Provincial procederá a la cancelación y archivo del expediente, de conformidad con el artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMO.- Ejecución de los proyectos

La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la Resolución. No obstante, los solicitantes de las ayudas podrán ejecutar las inversiones sin necesidad de esperar a la resolución que se adopte, siempre que justifiquen, mediante Acta Notarial de presencia, que las mismas no habían empezado antes de presentar la solicitud y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria.

UNDECIMO.- Preparación de las propuestas y concesión de ayudas

1.- La Delegación Provincial solicitará informe de viabilidad técnica, económica y financiera a la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía e informe sobre el grado de tecnología del proyecto a los Servicios Técnicos de la Sociedad Gestora del Parque Tecnológico.

2.- Verificados por los servicios de la Delegación Provincial que el expediente de solicitud está debidamente cumplimentado, remitirá a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio un ejemplar de la documentación requerida, así como los informes técnicos solicitados.

3.- La Comisión de Valoración examinará las solicitudes y formalizará la valoración que proceda de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 3º del Decreto 96/1989, de 3 de mayo y elevará propuesta de Resolución sobre la concesión o denegación de los beneficios al Consejero de Economía y Hacienda o al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, según se trate de subvención a fondo perdido o subvención de intereses sobre préstamos, respectivamente.

4.- Se procederá a notificar a los interesados a través de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, la Resolución del Consejero de subvención a fondo perdido. La Resolución deberá ser aceptada por los interesados en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación y, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, se quedará sin efecto la concesión.

5.- El Instituto de Fomento de Andalucía tramitará y notificará las subvenciones de interés sobre préstamos de acuerdo con su normativa.

DECIMOSEGUNDO.- Incidencias posteriores a la concesión

1.- El Consejero de Economía y Hacienda resolverá las modificaciones justificadas del proyecto inicial en cuanto a inversión y empleo.

2.- La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio resolverá las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión y, en especial, en los supuestos de:

- Cambio de titularidad.
- Cambio de ubicación, previo informe de la Junta de Compensación del Parque Tecnológico.
- Prórrogas para la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de las condiciones particulares de la concesión.
- Aceptación de renunciaciones o desestimientos.

DECIMOTERCERO.- Liquidaciones de subvenciones a fondo perdido

1.- El beneficiario podrá solicitar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga el abono de la subvención si hubiera realizado todas las inversiones y cumplido el resto de las obligaciones contraídas. Podrán tramitarse abonos parciales a medida que vayan realizándose las inversiones, antes de que hubiera cumplido el proyecto con todas las condiciones que forman parte de la concesión. En estos supuestos será requisito previo que el beneficiario

aporte garantías a favor de la Junta de Andalucía, que podrán adoptar cualquiera de estas modalidades:

a) Primera hipoteca sin limitación temporal sobre los terrenos donde se ejecute el proyecto, y sobre las instalaciones. Esta se establecerá por importe total de la subvención concedida, incrementada en los intereses legales que correspondan.

b) Aval, sin limitación temporal y en cuantía suficiente que garantice el principal más los intereses legales que correspondan.

2º.- Las solicitudes de abono de subvención a fondo perdido deberán presentarse, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación, a tal fecha, del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las Ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988 y 13 de diciembre de 1.989.

b) Relación de los justificantes acreditativos de las inversiones realizadas y vinculadas con la inversión aprobada. No obstante, con el fin de agilizar la tramitación y como alternativa de los justificantes acreditativos de las inversiones antes citadas, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio podrá autorizar las justificaciones de inversión a través de revisiones de auditorías que contendrán la información que requiera la citada Dirección General.

c) La garantía correspondiente, si procede, es decir, cuando soliciten liquidaciones parciales.

3.- Las inversiones aprobadas podrán ser adquiridas mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero. En ambos casos, la inversión así realizada, pasará a ser propiedad de la Empresa antes de la finalización del plazo de vigencia de los beneficios, establecido en la Resolución de la concesión.

DECIMOCUARTO.- Cumplimiento del proyecto

1.- Finalizada la ejecución del proyecto, se presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga la solicitud de declaración de haber cumplido las obligaciones aceptadas en la Resolución de concesión de beneficios.

2.- La Delegación Provincial examinará los documentos presentados por el beneficiario y realizará las inspecciones que estime pertinentes asimismo solicitará informe a la Inspección Provincial de Trabajo sobre el empleo efectivamente creado a efectos de comprobar que el proyecto se ha ejecutado de acuerdo con la Resolución de concesión. Si fuera conforme, el Delegado Provincial emitirá propuesta de cumplimiento de condiciones a la Comisión de Valoración que, en caso de encontrarla ajustada a Derecho, declarará ejecutado el proyecto y cumplidas en tiempo y forma todas y cada una de las condiciones fijadas en la resolución individual.

En caso de incumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución, la Comisión de Valoración así lo declarará, procediéndose a la incoación del expediente de caducidad.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para las empresas que vayan a solicitar las ayudas reguladas en esta Orden y hayan solicitado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la misma los incentivos económicos regionales regulados por la Ley 50/1985 y Real Decreto 652/1988, se considerará, a efectos de ejecución de la inversión, la fecha de solicitud de los incentivos económicos.

DISPOSICIONES FINALES

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones exijan el desarrollo, ejecución y control de lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 15 de febrero de 1991

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

Sello de entrada
Delegación Prov.)(Sello de entrada
de Consejería)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
Ayudas para el Parque Tecnológico de Málaga

Instancia de Solicitud

Exp.

--	--	--	--	--	--	--	--

D. _____
 D.N.I. nº _____ comparece en representación de la socie-
 dad _____
 N.I.F. _____ domiciliada, a efectos de notificación, en:
 _____ Municipio _____
 _____ Provincia _____

EXPONE:

Que la empresa tiene un proyecto de inversión cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para — ejecutarlo se concretan en la "MEMORIA DEL PROYECTO DE IN—
 VERSION" que se adjunta, cuyas inversiones no han comenzado al presente.

Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversio-
 nes quedan amparadas por el Decreto 96/1.989 de 3 de mayo y
 disposiciones que lo desarrollan.

Que se acompañan también los siguientes documentos acredita-
 tivos de la personalidad de la empresa: _____

Que la empresa se compromete a aportar a la Administración -
 Autónoma los documentos probatorios que se soliciten o los da-
 tos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el
 derecho de aceptación de la concesión en los términos que se
 produzca.

Que se acompaña declaración de las ayudas públicas solicita-
 das u obtenidas para este mismo proyecto, comprometiéndose a
 notificar a la Administración Autónoma cualquier modificación/
 al respecto que se produzca, en cualquier momento de la vi-
 gencia de este expediente.

SOLICITA:

La concesión de las siguientes subvenciones:

* A fondo perdido de _____ Ptas.

* Subvención de interés sobre el préstamo _____

previstas en el Decreto —
 96/1.989, de 3 de mayo y disposiciones complementarias.

(lugar, fecha y firma)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Ayudas para el Parque Tecnológico de Málaga

Exp.

--	--	--	--	--	--	--	--

A.—DATOS DE LA EMPRESA.

Razón social _____		N.I.F. _____	
Sociedad constituida <input type="checkbox"/>		Sociedad a constituir <input type="checkbox"/>	
Capital social actual: _____	pesetas.	desembolsado al _____	%
Ampliación de capital prevista: _____	pesetas.	fecha ampliación: _____	
Domicilio social: _____			
Teléfono: _____	Télex: _____	Telefax: _____	

B.—DEFINICION DEL PROYECTO.

Modalidad: Nueva instalación <input type="checkbox"/>		Ampliación <input type="checkbox"/>		Traslado <input type="checkbox"/>		Modernización <input type="checkbox"/>									
Actividad para la que se solicita subvención: _____						C.N.A.E. <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>									

Localización de las nuevas inversiones:															
Calle: _____															
Municipio: _____						Provincia _____									

C.—ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES.

--

D.—AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES (necesarias en razón de la actividad).

--

E.—AYUDAS SOLICITADAS PARA ESTE Y OTROS PROYECTOS DE: Polos, Poligonos, Grandes Areas, ZUR, Zonas de Preferente Localización Industrial, Incentivos Económicos regionales, etc. (n.º de expediente y cuantía de subvención).

--

I.—INVERSIONES FIJAS PROYECTADAS (miles pesetas).

Conceptos	Año 19	Año 19	Año 19	Año 19	Total
1. Terrenos (m. ² _____)					
Total 1					
2. Obra civil					
Traidas y acomet. de servicios					
Urbanización y obras exteriores					
Oficinas, laboratorios y servicios laborales (m. ² _____)					
Almacenamiento de materias primas (m. ² _____)					
Edific. de producción y de servicios industriales (m. ² _____)					
Almacenamiento de productos terminados (m. ² _____)					
Otras obras					
Total 2					
3. Bienes de equipo					
Maquinaria de proceso					
Instalaciones eléctricas especiales					
Generadores térmicos					
Instalaciones de agua especiales					
Transportes interiores					
Vehículos especiales de transporte exterior					
Equipos de medida, control y seguridad					
Otros bienes de equipo					
Total 3					
4. Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa					
Total 4					
5. Otras inversiones en activos fijos materiales					
Total 5					
6. Investigación y desarrollo, y otros activos intangibles					
Total 6					
Total Inversiones					

J.—INCREMENTO DE FONDO DE MANIOBRA (miles pesetas).

1. Clientes y otros deudores	_____
2. Materias primas, repuestos, etc.	_____
3. Productos intermedios y acabados... ..	_____
4. Otras existencias	_____
5. Tesorería y cuentas financieras	_____
6. Proveedores y otros acreedores	_____
Total Fondo de Maniobra (1+2+3+4+5-6)	_____

K.—PLAN FINANCIERO

1. Financiación de la inversión fija	
Concepto	Miles pesetas
Recursos propios (incrementos de C. Social y Reservas)	_____
Préstamo Banco o entidades privadas.	_____
_____	_____
_____	_____
Préstamo Banca Oficial.	_____
_____	_____
Subvención Incentivos Regionales (Ley 50/1985)	_____
Otras subvenciones públicas a la inversión (1).	_____
_____	_____
_____	_____
Otras subvenciones (1).	_____
Total 1	_____
Otras fuentes de financiación (2).	_____
_____	_____
_____	_____
2. Financiación del Fondo de Maniobra	
Concepto	Miles pesetas
Recursos propios	_____
Préstamos a largo plazo.	_____
_____	_____
Total 2	_____
_____	_____

(1) Indicar la procedencia.

(2) Fuentes de financiación si la subvención fuese menor de la solicitada.

LL.—ORIGEN Y DESTINO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS (en %).

	C.A.	Otras C.A.	Extranjero
Origen de materias primas y productos semielaborados	_____	_____	_____
Destino de la producción	_____	_____	_____

N.—ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS DEL PROYECTO (en miles pesetas).

Fondos absorbidos	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor residual
1. Aumento de inmovilizado material							
2. Aumento de inmovilizado inmaterial							
3. Aumento de otros inmoviliza. no subvencionables							
4. Aumento de gastos amortizables							
5. Total Inversión (1+2+3+4)							
6. Aumento de fondo maniobra							
7. Otros fondos absorbidos							
8. Total Fondos Absorbidos (5+6+7) ...							
Fondos generados							
9. Ventas e ingresos							
10. Costes de compras							
11. Gastos en trabajos y suministros							
12. Gastos de personal (incluida S.S.)							
13. Otros gastos (menos amortizaciones)							
14. Amortizaciones							
15. Gastos financieros							
16. Resultados extraordinarios							
17. Beneficio antes de impuestos (9-10-11-12-13-14-15±16)							
18. Impuestos							
19. Beneficio después de impuestos (17-18)							
20. Fondos Generados (19+14)							
21. Movimiento de Fondos (20-8)							
22. Desembolso de capital							
23. Otros recursos propios							
24. Subvenciones							
25. Cobro de créditos							
26. Devolución créditos							
27. Reparto de dividendos							
28. Variaciones Tesorería							

RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidas los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2 del R.D. 1091/81 de 24 de abril (BOE de 11.8.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y energía; y el artículo 5 del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo línea a Monjas y final línea a Diesel; cable subterráneo a Puerto de Motril y final C.T. diesel; C.T. Santa Ana y final C.T. Refinería (entrada y salida); cable subterráneo al Puerto y final C.T. Proas (entrada y salida).

Término municipal afectado: Motril

Tipo: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 20 Kv.

Longitudes en Km.: 0,190-0,740-2x0,180 y 2x0,120

Conductores: Al. Ac. de 116,2 mm². y Al de 1x150 mm². aislamiento 12/20 Kv.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena.

Potencia a transportar: 3.000 Kva.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto. 21.726.700 ptas.

Finalidad: Paso a 20 Kv. Puerto de Motril (1ª. Fase).

Referencia: 4310/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Dirección General de Puertos y Costas y Ayuntamiento de Motril.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 12 de febrero de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2 del R.D. 1091/81 de 24 de abril (BOE de 11.8.81),

sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y energía; y el artículo 5 del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea Poqueira-Pampaneira

Final: Centro de transformación

Términos municipales afectados: Capileira

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 Kv.

Longitud en Km.: 0,170 y 0,161

Tensión de servicio: 20 Kv.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena de 3 elementos

Potencia a transportar: 400 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Carretera.

Tipo: Interior.

Red de baja tensión:

Longitud en Km.: 0,300 y 0,100

Conductor: Al de 3,5x150 y 4x25 mm².

Apoyos: Hormigón.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto. 7.058.652 ptas.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en dicha zona (Planer 89).

Referencia: 4414/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por A.M.A. y Comisión del Patrimonio Histórico Artístico.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 12 de febrero de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de enero de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada, para la realización de las obras de Conducción a Laborcilla. 2ª fase.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de 6.240.000 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Granada para la financiación de la ejecución de las obras de «Conducción a Laborcillas. 2ª fase», que supone el 80 por cien de su presupuesto de ejecución total.